



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 110

Edson Milton Oczachoque Gerónimo
Gobernador del departamento de Oruro

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), indica que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

Que, el artículo 279 de la citada norma suprema, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); y el parágrafo II del artículo 285 de esta misma norma indica que el periodo de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los gobiernos autónomos es de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

CONSIDERANDO II:

Que, los parágrafos I y II del artículo 2 de la Ley N° 1269, Excepcional para la Convocatoria y la Realización de Elecciones Subnacionales, de 23 de diciembre de 2019, dispone que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2020. Las Elecciones Subnacionales 2020 se realizarán en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la convocatoria.

Que, la Ley N° 1270, excepcional de prórroga del mandato constitucional de autoridades electas, de fecha 20 de enero de 2020, excepcionalmente prorroga el mandato de la Presidenta del Estado Plurinacional, las y los Asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Autoridades Electas de las Entidades Territoriales Autónomas elegidas para el periodo 2015-2020, hasta la posesión de las nuevas autoridades para el periodo 2020-2025.

Que, la Ley N° 1353, de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, de 7 de diciembre de 2020, tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de las Elecciones Subnacionales 2021.

Que, por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020, de 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), realizó la convocatoria a Elecciones Subnacionales 2021, estableciendo el 7 de marzo de 2021, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal.

Que, posterior a la convocatoria citada anteriormente, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020, de 11 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), aprueba el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política de transparencia e integridad pública, sobre la base de lo que establece, define y orienta la planificación y con el objeto de cumplir con el mandato de la administración del Ejecutivo Departamental, es pertinente definir mecanismos y procedimientos de coordinación, que permitan el traspaso transparente y una transición ordenada.





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Que, el traspaso y transición ordenada, como parte de la transparencia institucional, consiste en que la información del manejo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en las áreas legales, administrativas, financieras, sociales y políticas, debe ser presentada al nuevo Gobierno, para proporcionar la información necesaria y determinar su continuidad.

Que, encontrándose vigente y en curso el Calendario Electoral aprobado por el TSE, es necesario emitir el presente Decreto Departamental, que establezca una transición ordenada para las nuevas Autoridades del Órgano Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Oruro, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Oruro y demás normativa vigente, de manera conjunta con su gabinete,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Departamental, tiene por objeto establecer la "Transición Ordenada" del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a las nuevas autoridades electas del Ejecutivo Departamental, en el marco de la política de transparencia institucional e integridad pública.

ARTÍCULO 2.- (SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS).

- I. Con el propósito de que la transición ordenada por el cambio de autoridades departamentales no afecte los intereses de los administrados, se establece la continuidad de los plazos administrativos, en los diferentes procedimientos administrativos que se encuentren en curso en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, incluyendo los procesos tributarios emergentes del ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria Departamental como sujeto activo, salvo lo dispuesto en el presente Decreto.
- II. La suspensión de plazos administrativos para todos los trámites nuevos, asimismo proyectos de Ley y audiencias con el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.
- III. La suspensión de plazos no procederá en los siguientes procesos, los cuales deberán continuar su tramitación ininterrumpidamente:
 - a) Procesos de contratación por Emergencia Departamental.
 - b) Procesos de contratación Directa para la contención, diagnóstico y tratamiento por COVID-19.
 - c) Procesos de contratación de Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.
 - d) Procesos de contratación recurrente.
 - e) Trámites administrativos de competencia del SEDES.
 - f) Plazos de ejecución y/o cumplimiento de contratos.
 - g) Los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, priorizados por normativa expresa.

ARTÍCULO 3.- (CONTINUIDAD EN ATENCIÓN AL PÚBLICO).- Siendo que la suspensión de plazos administrativos sólo afectará a aquellos procedimientos nuevos, se establece que durante el periodo de transición no se interrumpirá la atención al público en general, el ingreso y recepción de trámites, recepción de pago de tributos departamentales, atención de la Ventanilla Única de Trámites, Agencia Tributaria Departamental y de todas las instancias del Ejecutivo Departamental, cumpliendo las medidas de Bioseguridad establecidas para la prevención del COVID-19.





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaría General en coordinación con todas las Secretarías Departamentales, Servicios y Órganos Desconcentrados, Entidades Descentralizadas, Proyectos y Programas dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno, de la ciudad de Oruro, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Edson Wilton Pezachoque Gerónimo

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Ing. Olson Paravicini Figueroa
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Lic. José Antonio Cadima Ramirez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Abg. Bismark Martínez Mamani
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Macías Stif Choque Gaimos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Roberto Carlos Conde Ordoñez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIA



Ing. Alejandro Escobar Rivera
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA

Ing. Willy Carachari Choque
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA.

Abg. Pastor Flores Calle
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO

